

ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

MEMORANDO N° 104-PS-GADMPS-2020

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 08 de diciembre del 2020

P: 13807

PAYA

SECRETARIO

A VD DELEGO

CONTINUAR CON EL PROC

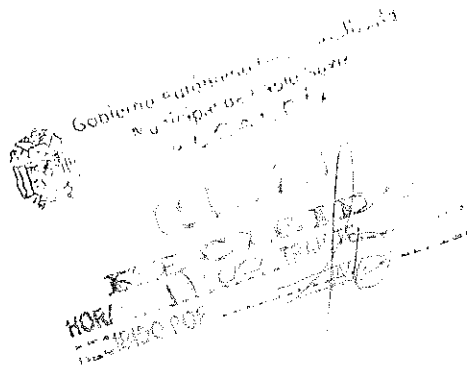
Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 079-**ALCALDIA2020**, Mediante la cual se resuelve: Aprobar los pliegos de **MENOR CUANTÍA EN OBRAS No MCO-005-GADMPS-2020, CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BUSES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO** y disponer se inicie con el procedimiento respectivo.

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaria General
- Dirección de Obras y Servicios Públicos
- Dirección de Planificación

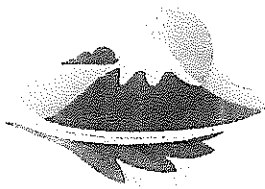
Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO



08-DIC-2020

Lenin Verdugo González



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

RESOLUCION No 079-A-GADMPS-2020

ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. I de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador "(...) el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social u el patrimonio cultural, Se garantiza pleno de los derechos culturales";

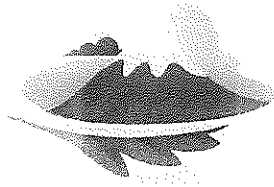
QUE, De conformidad con el Art. 54, Literal q del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización municipal es el que "(...) Promover y patrocinar las cultura, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

QUE, De conformidad con el Art. 60, Literal A del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

QUE, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento general de la Ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "5.- Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica.



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

QUE, el Reglamento General de la LOSNCP, en su Art. 93 establece que "(...) las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizarán conforme el siguiente procedimiento..."

QUE, la Ing. Jesenia Giñín, DIRECTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, mediante Oficio número 0165 -DD.OO.PP-GADMPS de fecha 07 de diciembre de 2020, remite los pliegos para la contratación: CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BUSES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, con un plazo CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO.

QUE, mediante memorando No. 071 de fecha 07 de diciembre 2020 suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone elaborar la resolución de aprobación de pliegos.

QUE, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 3.5.I.7.5.01.07.I4 denominada CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BUSES EN LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO I ETAPA, de acuerdo a la certificación Financiera No. 1319 de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 suscrito por la Eco. Ela Germania Jara, DIRECTORA FINANCIERA se justifica la existencia de recursos.

QUE, en el inciso primero del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determinan los artículos 6 numeral 16 y 51, numeral 2 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en los artículos 20 y 59 de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar los pliegos de **MENOR CUANTÍA EN OBRAS** No MCO-005-GADMPS-2020, CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BUSES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO y disponer se inicie con el procedimiento respectivo.

Art. 2.- Designar a la Comisión técnica del Proceso antes mencionado, mismo que estará constituida por los siguientes funcionarios:

Dr. Fernando Zhañay, Delegado del Alcalde

Ing. Jesenia Giñín, Titular del área requirente

Arq. Eddy Sucuzhañay, Profesional a fin al objeto de la contratación

Arq. Rodrigo Paccha, Secretario de la Comisión.

Art. 3.- Disponer a la Ing. Jesenia Giñín, servidora encargada del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec eleve la presente resolución de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Art. 4.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todos los funcionarios involucrados.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 08 días del mes de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

